



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 3 6

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8636: MODIFÍCASE el artículo 47° de la Ordenanza N° 8031, en lo referente al plazo de la concesión de sepulcros de enterratorio.

DECRETO Nro. 54/2012: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 12 de enero de 2012.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 7805-D-2004.-

SAN ISIDRO, 30 de diciembre de 2011.-

PROMULGADA POR DTO N° 54
Del 5 de enero de 2012.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA REUNION – CUARTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 29 de diciembre de 2011, ha sancionado la ORDENANZA N° 8636 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8636
MODIFICACIONES
Artículo 47 Ordenanza N° 8031

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 47 de la Ordenanza N° 8031, en lo referente al plazo de la concesión de sepulcros de enterratorio, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 47.- La concesión de sepulcros de enterratorio será otorgada por la Administración de cada cementerio. El plazo será de ocho (8) años y podrá renovarse únicamente si no hubo reducción total – constatada mediante la apertura del ataúd, por términos sucesivos de dos (2) años. Las fosas, sin perjuicio de lo que complementariamente determine la reglamentación, tendrán una medida de 2,20 m. de largo por 0,80 m. de ancho, por 1 m. de profundidad. El enterramiento de cadáveres de menores de tres años se hará en un sector del cementerio afectado a tal fin y por un plazo de concesión de tres (3) años. Respecto de la caducidad de la concesión y el fallecimiento del titular no pariente del inhumado se procederá conforme lo establece el Artículo 45° de la presente Ordenanza. Los monumentos funerarios que se construyan en las sepulturas de enterratorio, se ajustarán a lo que determine sobre el particular la reglamentación.”

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes las restantes disposiciones de la normativa antes citada.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

SAN ISIDRO, 5 de Enero de 2012.-

DECRETO NUMERO: **54**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 7805-D-2004 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza nro. 8636 con fecha 29 de diciembre de 2011, mediante la cual se modificó el artículo 47° de la Ordenanza Nro. 8031, en lo referente al plazo de la concesión de sepulcros de enterratorio ; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL CONCEJAL DESIGNADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL POR DECRETO NRO. 114/11 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal nro. 8636, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29 de diciembre de 2011.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. Concejel a cargo del Departamento Ejecutivo Dr. Carlos Castellano
Sr. Secretario (Interino) de la Secretaría Gral. de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas